



Sustanciación	Nº 0409
Radicado	05 266 31 03 003 2020 00126 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Banco Davivienda S.A.
Demandado (s)	Alimentos DG S.A.S. y Carlos E. Fernández
Asunto	Prorroga término de duración y requiere so pena de desistimiento tácito

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el presente trámite fue asignado a este Despacho para su conocimiento el 18 de agosto de 2020, el término para decidir la instancia vencería en la fecha de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Código General del Proceso. No obstante, ante la carga laboral del Despacho y los trámites adicionales que ha sido necesario implementar en aras de darle trámite a todos los procesos asignados a esta agencia judicial por medios virtuales, siendo estas causas ajenas a la voluntad de esta titular; no ha sido posible dar el trámite completo en este término, por lo que se hace necesario prorrogar el término antedicho de conformidad con el inciso 5° de la norma en cita.

En atención a lo anterior, se prorroga el término para decidir la instancia, por seis (6) meses contados desde la fecha.

Por otra parte, encuentra el Despacho que para continuar el trámite procesal se hace necesaria la notificación de la parte demandada, lo cual hasta la fecha no ha ocurrido, pese a que se encuentran perfeccionadas las medidas cautelares decretadas. En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que aporte el arancel de notificación para cada uno de los demandantes, y gestione de manera efectiva la notificación ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.

Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, so pena de decretar el desistimiento

tácito de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

04

**YANETH GÓMEZ SALAZAR
JUEZ**

FIRMADO POR:

**YANETH GOMEZ SALAZAR
JUEZ
CIVIL 003
JUZGADO DE CIRCUITO
ANTIOQUIA - ENVIGADO**

**ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO
DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO
2364/12**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**47A0B6CE92FB98C21372CD1D4477AED7DCB8F58517C4DA0C5263328
C1B16564C**

DOCUMENTO GENERADO EN 18/08/2021 01:06:02 PM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTR
ONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)**